Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Servicio de Asuntos Generales

Resolución por la que se inicia el expediente de contratación mediante tramitación anticipada de gasto, de las obras de canalización eléctrica en grupo de 20 VPP y trasteros en Muros de Nalón, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación

Expte: VI/20/02-011

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación de las obras de canalización eléctrica en grupo de 20 VPP y trasteros en Muros de Nalón, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio de Edificación perteneciente a la Dirección General de Vivienda, órgano al que compete la promoción y financiación de los distintos tipos de vivienda que precisan la intervención pública así como las de supervisión, control, inspección, apoyo y asesoramiento, propone la contratación de las obras de referencia, procediendo a tal efecto y por Resolución del Director General de Vivienda de fecha 12 de diciembre de 2019, a aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las citadas obras.

Segundo.- La celebración del contrato se precisa para realizar la canalización, la distribución eléctrica y la construcción de centro de transformación de superficie cuya envolvente se ajuste a lo prescrito en el norma NI 50.04.04 "Envolventes prefabricadas de hormigón para centro de transformación de superficie", para el suministro eléctrico a edificio de 20 VPP y trasteros en Muros de Nalón cuyas obras de edificación se están ejecutando actualmente.

Para la ejecución de las obras los servicios técnicos de esta Consejería carecen de los medios personales y materiales suficientes, por lo que resulta necesario encomendar la contratación a profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Tercero.- El contrato, por la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, no es susceptible de división en lotes al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP dado que en si mismo constituye una unidad funcional y la actuación precisa mantener un carácter unitario en su ejecución para garantizar la eficiencia, correcta gestión, así la coordinación y seguridad de salud de la obra, la cual, podría presentar serios riesgos en el caso de precisar la coordinación de empresas diferentes sin relación alguna y dentro de un mismo espacio.

Por otro lado, no es posible separar los gastos de seguridad y salud ni la gestión de los residuos adscritos a la obra en partes independientes sin que resulte antieconómico, contemplándose de forma conjunta en aras del control de gasto y de la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras ya que la separación en lotes supondría multiplicar por el número de lotes los gastos fijos de la gestión de residuos y el control de calidad y seguridad y salud.

Además y desde el punto de vista de la eficiencia energética y conservación del medio ambiente, la división en lotes resultaría desproporcionada por la mayor repercusión del transporte y de consumo de medios.

Cuarto.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Quinto.- Vistos los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en relación con el artículo 116 de la LCSP, por la presente...

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación mediante tramitación anticipada de gasto, de las obras de canalización eléctrica en grupo de 20 VPP y trasteros en Muros de Nalón, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación,

Segundo.- Encomendar a los servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Fdo: Melania Álvarez García

CONFORME
La Secretaria General Técnica
Ortiz